

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-09-2022
	Código: UC-CU-RES-181-2022	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-09-2022
	Código: UC-CU-RES-181-2022	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “[...] Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes[...];”

Que, el Art. 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)” y,

Que, mediante Memorando s/n, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Guillermina Pauta C., Directora del Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, mediante el cual, luego de señalar textualmente “(...) El Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería solicitó al Consejo Directivo de la Facultad, el incremento de precio por los servicios de atención al público que ofrece; tal organismo solicitó la colaboración de la Facultad de Economía a través de la Escuela de Auditoría y Contabilidad para incorporar criterios técnicos en la determinación de los nuevos costos; al momento ya se dispone de esta información: “LEVANTAMIENTO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO”, la misma que han sido conocida y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería”, solicita “(...) disponer la vigencia de tales precios, toda vez que han sido elaborados y revisados por las instancias respectivas”.

RESUELVE:

1. Aprobar la Lista de precios de servicios prestados en el Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca presentado mediante Memorando s/n, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Guillermina Pauta C., Directora del Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, documento que consta en una foja y que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-09-2022
	Código: UC-CU-RES-181-2022	Acta: 030
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, proceda con el trámite pertinente, a fin de habilitar en el Sistema Operativo OPEN la creación de los nuevos servicios y tasas correspondientes que permitan la facturación en la Tesorería de la Universidad.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, para que proceda según corresponda; al Rectorado; a la Facultad de Ingeniería; a la Doctora Guillermina Pauta C., Directora del Laboratorio de Sanitaria; al Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

LISTA DE PRECIOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL LABORATORIO DE SANITARIA-FACULTAD DE INGENIERIA-UNIVERSIDAD DE CUENCA

1. AGUAS NATURALES		2. AGUAS RESIDUALES		3. OTROS ENSAYOS	
ENSAYO	COSTO: US	ENSAYO	COSTO: US	ENSAYO	COSTO: US
TURBIEDAD	2,5	CONDUCTIVIDAD	2	HUEVOS DE HELMINTOS	30
COLOR APARENTE	2,5	PH	3	ESTREPTOCOCOS: METODO DE LOS TUBOS MÚLTIPLES	25
COLOR REAL	4	ALCALINIDAD TOTAL	3	ESTREPTOCOCOS: METODO FILTRACION POR MEMBRANA	15
CONDUCTIVIDAD	2,5	ALCALINIDAD F	3	COLIFORMES: METODO DE CULTIVO FLUOROCULT	25
PH	2	FOSFORO REACTIVO	7	COLIFORMES: METODO FILTRACION POR MEMBRANA	12
ALCALINIDAD TOTAL	2	FOSFORO TOTAL	8	CLORO RESIDUAL LIBRE	5
ALCALINIDAD F	1	CLORUROS	3	PODER CALORIFICO DE LAS SUSTANCIAS	20
DUREZA TOTAL	2	NITROGENO DE NITRATOS	5	DETERMINACION DE CLOROFILA	10
CALCIO	2	NITROGENO DE NITRITOS	4	DETERMINACION DE ACIDEZ	5
MAGNESIO	1	NITROGENO AMONIACAL	5	ENSAYO DE JARRAS	95
HIERRO TOTAL	8	NITROGENO ORGANICO	6	METALES:	
MANGANESO	8	DEMANDA BIOQUIMICA	8	CROMO IV	12
COBRE II LIBRE	7	DEMANDA QUIMICA	18	ZINC	10
SILICIO	5	SOLIDOS SUSPENDIDOS	4	NIQUEL	10
TANINOS Y LIGNINAS	4	SEDIMENTARIOS	8	POTASIO	15
ORTOFOSFATOS DISUELTOS	6	SOLIDOS TOTALES	8	SODIO	15
CLORUROS	2	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	5	ARSENICO	15
SULFATOS	4,5	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	5		
NITROGENO DE NITRATOS	6	SOLIDOS DISUELTOS VOLATILES	5		
NITROGENO DE NITRITOS	4	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	6		
ALUMINIO LIBRE	6	SOLIDOS SUSPENDIDOS VOLATILES	6		
FLUOR	6	SUSTANCIAS SOLUBLES AL HEXANO	20		
AEROBIOS MESOFILOS	5	COLIFORMES TOTALES Y			
PSEUDOMONA AERUGINOSA	6	TERMORRESISTENTES	23		
MOHOS Y LEVADURAS	6				
COLIFORMES TOTALES Y					
TERMORRESISTENTES	23				

Estos precios no incluyen el valor del Iva.
Fecha de elaboración: 8 de agosto de 2022

Elaborado por:
Dra. Guilhermina Pauta C.
DIRECTOR DEL LABORATORIO

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Facultad de Ingeniería
LABORATORIO DE
INGENIERIA SANITARIA

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en una foja, corresponde a la Lista de precios de servicios prestados en el Laboratorio de al Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-181-2022 adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 20 de septiembre de 2022, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 20 de septiembre de 2022.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
Secretaria del Consejo Universitario.